

CONTRATO

En la ciudad de Montevideo, a los 2 días del mes de Mayo de 2023, entre, por una parte: SCHMIDT Premoldeados S.A, RUT 21.363.411.0017 con domicilio en Servando Gómez 3460 del departamento de Montevideo en adelante el “**PROVEEDOR**”, representado en este acto por el Cr. Rafael Garcia, C.I. N°. 1.629.676-4, y por otra parte AGICOR, RUT 216570650010 con domicilio en Aigua 1353 en del Departamento de Maldonado, en adelante el “**ADQUIRENTE**”, representado en este acto por el Sr. Willian Bonachea con C.I. N° 6.130618-4, convienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO:

FABRICACION: El **Proveedor** vende al **Adquirente**, que adquiere una obra según presupuesto N° C-3779-0423-1 (ANEXO I). La misma será construida de acuerdo a los planos adjuntos y aprobados por el adquirente (ANEXO II). Los gastos y tramitaciones para la aprobación del proyecto por parte de la Intendencia Municipal de Maldonado o cualquier otro organismo Nacional o departamental con jurisdicción en la zona de emplazamiento de la obra serán por cuenta y cargo del **Adquirente**.

SEGUNDO:

MONTAJE: El Proveedor se obliga a la realización de los servicios de colocación y montaje de esta estructura de Hormigón Premoldeado para la construcción mencionada, siendo de su cargo el flete de los materiales o elementos estructurales a la obra desde fábrica, así como de los gastos y honorarios generados por la ingeniería del proyecto de la estructura premoldeada. Los gastos y tramitaciones para la aprobación del proyecto por parte de la Intendencia Municipal de Maldonado o cualquier otro organismo Nacional o departamental con jurisdicción en la zona de emplazamiento de la obra serán por cuenta y cargo del **Adquirente**.

TERCERO:

PRECIO: El precio de venta de los bienes y servicios detallados en planos adjuntos, asciende a la suma de **US\$ 230.000** más IVA (Dólares americanos doscientos treinta mil con 00/100 mas IVA) que serán abonados en 10 cuotas de US\$ 23.000 cada uno.

A este valor se le agrega el monto de **\$u 115.000** por concepto de leyes sociales (equivalente a **\$u 151.715** de monto imponible) que serán abonados contra la entrega de la factura correspondiente. En caso de que los valores presentados por leyes sociales superen el monto establecido, la diferencia será abonada por el proveedor.

El IVA será abonado por avance de obra y el IVA será abonado contra la entrega de cada factura con cheque al día.

El **Adquirente** podrá inspeccionar en el momento que lo crea conveniente el proceso de fabricación de los materiales o elementos estructurales en la fábrica que posee el **Proveedor** en la ciudad de Montevideo, situada en Camino Servando Gómez N° 3460.

B) MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del Adquirente en la fecha fijada para sus obligaciones, se pacta una indemnización equivalente a una pena diaria de 0,2% (cero con dos por ciento) por cada día de atraso sobre el valor pendiente del contrato y limitada a la penalidad máxima del 5 % del valor del contrato.

CUARTO:

PLAZOS: Los trabajos deberán estar finalizados a los 90 días de la obtención del permiso de construcción y este el terreno apto para el trabajo correspondiente a este contrato. El día será fijado con un acta de ingreso al terreno firmado por las partes de común acuerdo.

No se consideran en el plazo antes mencionado:

A) los días de lluvia (los que serán contados de la siguiente manera: por cada día de lluvia se corre el plazo 2 días), viento fuerte superior a los 35 km/hora -ello exclusivamente para las tareas de montaje- y/o paro de la construcción

B) las demoras resultantes por incumplimientos en los suministros por parte de los proveedores con quien contrata el **Proveedor**, tanto en planta de fabricación como en obra, acreditada en forma la causal invocada.

C) Indefiniciones, modificaciones y cálculos motivados por el **Adquirente** que no se atengan a los planos y/o cronogramas firmados o que modifiquen los mismos

MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del **Proveedor** en la fecha fijada para la terminación de la obra, se pacta una indemnización equivalente a una pena diaria de 0,2% (cero dos por ciento) por cada día de atraso sobre el valor pendiente del contrato y limitada a la penalidad máxima del 5 % del valor del contrato.

D) Recepcion de las Obras:

Terminada la obra , a solicitud del Contratista se realizara su inspección por ambas partes en presencia del Arquitecto Director y del Tecnico designado por el contratista. Si el resultado es satisfactorio, se procederá a la recepción de la Obra (la Recepcion Provisoria).Esto será documentado en un acta de Recepcion Provisoria en la que se datallaran los trabajos entregados y constancia de los detalles de terminación pendientes.Se dejara constancia del plazo para ejecutar dichas tareas y una vez realizadas se realizara la recepción definitiva de la misma.

QUINTA :

A) Será por cuenta y cargo del Proveedor: 1) el suministro en obra de los materiales y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados; 2) el pago de sueldos y jornales de todo el personal bajo su dependencia; 3) el cumplimiento de leyes sociales y la contratación de seguro obrero contra accidentes, 4) el proveedor declara conocer y se obliga a cumplir con la totalidad de las disposiciones vigentes en materia de seguridad en el trabajo, salud e higiene, documentación de control laboral y demás normas aplicables al caso, siendo único responsable por su incumplimiento, 5) Sin perjuicio de lo anterior, el **Proveedor** se obliga a reembolsar al **Adquirente** de inmediato cualquier suma de dinero que, en aplicación de cualquier norma laboral, de seguridad social o de accidentes de trabajo, actual o futura, el **Adquirente** se viera obligado a abonar a los empleados, contratados y/o subcontratados del **Proveedor**, así como cualquier gasto en que debiera incurrir en ocasión de y/o en consecuencia (sin que signifique limitación, los gastos a reembolsarse incluirán los honorarios razonables profesionales de los abogados de el **Adquirente**), obligándose el **Proveedor** desde ya a mantener indemne al **Adquirente** por dichos motivos. En este caso, el **Adquirente** tendrá derecho a retener el precio pactado en el presente contrato hasta la totalidad del monto de los costos, gastos, etc., que el **Proveedor** le deba reembolsar, 6) El **Adquirente** se reserva el derecho de exigir al **Proveedor** que justifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones laborales y de seguridad social, y que el personal se encuentra asegurado contra accidentes de trabajo ante el BSE. 7) Responder por defecto en la construcción de acuerdo a las normas del artículo 1844 del código civil y sus modificaciones.8) Responder por la seguridad de los bienes y equipos en el sitio de obra.

B) Será por cuenta y cargo del Adquirente: 1) la provisión de agua potable y energía eléctrica necesarias para la realización de los trabajos en el sitio de la obra; 2) el pago de impuestos, tasas, contribuciones, derechos, etc. y las tramitaciones correspondientes a todos los requerimientos exigidos por reparticiones nacionales o municipales por motivo de los trabajos contratados; 3) el acceso y la libre circulación en el predio asignado a la obra, así como permitir el acceso y la libre circulación de todo el personal y equipos asignados a la misma y debidamente registrados.

SEXTA:

La responsabilidad técnica de la Estructura Premoldeada y sus elementos constitutivos, estará a cargo del Ingeniero Calculista designado por el **Proveedor** de cuyo cargo serán también los honorarios profesionales.

SEPTIMA:

Los trabajos no presupuestados, serán objeto de cotización previo a su ejecución y una vez aceptados estarán sujetos al mismo esquema de contratación.

OCTAVA:

El **Adquirente** tendrá pleno derecho a inspeccionar los trabajos por si mismo o por sus representantes debidamente autorizados, sin que el **Proveedor** o quien lo represente pueda oponerse a ello. El **Adquirente** o su Representante Técnico presentarán las reclamaciones que estimen pertinentes por escrito, quedando constancia de su notificación al **Proveedor**.

NOVENA:

El **Proveedor** se reserva la facultad de resolver este contrato sin necesidad de declaración judicial previa, quedando resuelto de pleno derecho desde que comunique por telegrama colacionado al **Adquirente** su decisión de dejarlo sin efecto por las siguientes causas: **a)** si los trabajos fueren interrumpidos por decisión del **Adquirente** u organismos competentes ante la falta de cumplimiento de los requisitos previos a cargo del **Adquirente**, en un plazo superior a los treinta días. **b)** si el **Adquirente** se retrasare más de treinta días en los pagos establecidos en la cláusula tercera.

El **Adquirente** podrá resolver el presente contrato si el Proveedor no cumpliera con lo establecido en lo que hace al plazo de entrega (por causas imputables al Proveedor y una vez vencidas todas las prórrogas que le correspondan de acuerdo a este contrato) y a la calidad de los materiales o elementos estructurales a entregar y/o de su montaje, si los mismos no estuvieren de acuerdo a los planos parte del contrato.

DECIMA:

CESIÓN: El Proveedor no podrá ceder, transferir o traspasar, en forma alguna, ni total ni parcialmente, la ejecución del presente contrato.

DECIMOPRIMERA:

CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se obligan a respetar, durante el plazo de ejecución del contrato y una vez extinguido el mismo, el deber de confidencialidad en relación al secreto de los procesos, invenciones o fórmulas, a los que tengan acceso en virtud de la ejecución del contrato; abstenerse de revelar información acerca de la que haya tenido acceso en la ejecución del contrato y restituir a la otra parte toda la documentación relativa al contrato que le fuese aportada con motivo de su celebración y ejecución, a sólo pedido de la otra parte o al tiempo de terminación y/o rescisión del contrato.

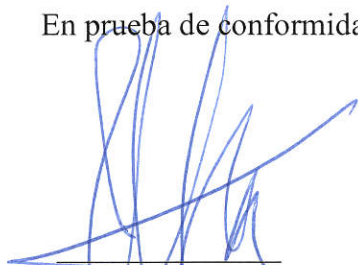
DECIMOSEGUNDA:

En el presente contrato se rejira por la jurisdicción y competencia de los Juzgados del departamento de Maldonado, para cualquier conflicto o litigio derivado del presente contrato.

DECIMOTERCERA:

COMUNICACIONES: Se establece como medio de comunicación hábil entre las partes el telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. Las partes establecen como domicilios los mencionados en la comparecencia.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



p/ PROVEEDOR
Cr. Rafael Garcia



p/ADQUIRENTE
Sr. Willian Bonachea